

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MAYO DOS MIL TRECE.**

Siendo las once horas dos minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil trece, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Roberto Jaime Arreola Loperena** dió inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Juan Carlos López Aceves** y del Comisionado Presidente **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Una vez verificada la existencia del Quórum Legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruye al **Secretario Ejecutivo** para dar lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la siguiente manera:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/007/2013/RST.

**Punto Número Seis:** Clausura de la Sesión.

Para dar a conocer el contenido del Orden del Día, el licenciado **Andrés González Galván** sometió a la consideración del Pleno siendo, aprobado por unanimidad.

Enseguida, el titular de la **Secretaría Ejecutiva** informó que, el siguiente punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/007/2013/RST, mismo al que procedió a dar lectura; enseguida el **Comisionado Presidente**, lo colocó a la consideración de los Señores Comisionados.

En donde en uso de la voz la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, ponente del Proyecto, mencionó que el Recurso de Revisión, fue interpuesto en contra del ayuntamiento de Reynosa, en razón de habersele solicitado información correspondiente a las empresas que prestaron los servicios de recolección de desechos sólidos del 2 de febrero al 28 de junio de 2011, señaló que recibida la solicitud del peticionario, le hicieron de su conocimiento que ésta fue turnada al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso para su análisis. Añadió que dentro del plazo legal correspondiente le informan que su solicitud es poco clara, lo cual dificulta otorgarle respuesta alguna. El peticionario, se inconforma y promueve el recurso de revisión, ante el Instituto, mencionó que los agravios consisten en que su petición estaba formulada de manera clara y precisa, así como denunció la falta de fundamentación y motivación por parte del IMTAI.

Comentó que una vez admitido el Recurso, el Instituto solicitó el informe circunstanciado a la autoridad responsable, la cual lo entregó fuera del termino establecido por Ley, señalando únicamente que al ciudadano se le hizo saber la resolución, que se le dió seguimiento a la solicitud, así como que no cuenta con noticia que se esté tramitando algún medio de defensa relacionado con el asunto.

Integrado el expediente se turnó a su ponencia en donde expresó que se analizó si la información solicitada correspondía al ayuntamiento de Reynosa, fijándose la litis en el marco legal que debe recubrir el procedimiento de acceso a la información, para su trámite y respuesta así como atribuciones y responsabilidades que tiene la Unidad de Información Pública.

Del estudio realizado y en base a los articulado señalado en la Ley de Transparencia, y confirmado en el Reglamento Interior del IMTAI, mencionó que no se encontró apegada a derecho la actuación de la Unidad de Información Pública, dejando así en una completa falta de certeza jurídica al recurrente, precisó que el Instituto advierte una violación al procedimiento de acceso a la información estipulado en el artículo 43, numeral 2, por lo tanto, concluyó que en suplencia de la deficiencia de la queja, se tienen por fundados los agravios formulados por el recurrente y se desestima la respuesta otorgada por la Secretaria de Servicios Administrativos del municipio de Reynosa, con la cual se pretendió dar respuesta a la solicitud del demandante, así como se le ordenó al IMTAI, reponer el procedimiento hasta el momento en que fue recibida la solicitud en fecha 22 de febrero, a fin de que realice la prevención correspondiente.

Por ser del conocimiento de los miembros del Pleno y sin existir algún otro comentario, el **Secretario Ejecutivo**, procedió a recabar la votación correspondiente, informando que fue aprobado el proyecto, por unanimidad.

Una vez que se agotaron los puntos del Orden del Día, el **Comisionado Presidente** dió por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con treinta y tres minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil trece.

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena  
Comisionado Presidente

Lic. Juan Carlos López Aceves

Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada

Lic. Andrés González Garván

Secretario Ejecutivo

SECRETARIA  
EJECUTIVA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA TAMAULIPAS, EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

itait